



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL BOGOTA
Grupo Jurídico (Bogota)
CLASIFICADA



El futuro
es de todos

Al contestar cite este número



Radicado No:

202234200000292521

Bogotá D.C., 2022-08-08

Señor:

Javier Eduardo Hoyos Aristizábal
Carrera 87 No. 75B-51
Ciudad- Bogotá D.C.

Asunto: Notificación de la Resolución No. 011 del 27 de septiembre de 2021

La Oficina Asesora Jurídica -Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Regional Bogotá D.C. del ICBF, le informa que a través de Resolución No. 011 del 27 de septiembre de 2021, se libró Mandamiento de pago en su contra.

Para el efecto, este Despacho a fin de legalizar el trámite de Notificación de dicho Acto Administrativo, le remite por correo certificado copia de este, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

Por lo anterior, se le advierte que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones al mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Cordialmente,

Aleida EVELLA Orozco Ortega
Funcionaria Ejecutora- Grupo Jurídico de Jurisdicción Coactiva de la Regional Bogotá D.C.

Revisó: David Rodríguez Mahecha
Proyectó: David Rodríguez Mahecha

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Sede DIRECCION REGIONAL
BOGOTA
Avenida carrera 68 No.64c - 75

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



50200

RESOLUCION No. 011
DE MANDAMIENTO DE PAGO
"Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago"

REFERENCIA: PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO
No. 004-2021
DEMANDADO: JAVIER EDUARDO HOYOS ARISTIZABAL
C.C: No. 10'661.897

La Funcionaria Ejecutora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Meta, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Resolución N° 001099 del 03 de septiembre de 2021, expedida por la directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Meta, la Resolución 384 del 11 de febrero de 2008 expedida por la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Resolución N° 2934 del 17 de julio de 2009 expedida por la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por medio de la cual se expide el Manual de Cobro Administrativo Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y demás normas concordantes y complementarias, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, las entidades públicas del orden nacional que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo los artículos 98 de la Ley 1437 de 2011 y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan merito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto N°009 de fecha 16 de septiembre de 2021, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por el Grupo de Recaudo de la Regional Meta del ICBF con el fin de hacer efectiva la obligación contenida en la Sentencia No. 117 de fecha 07 de julio de 2020, proferida por el Juzgado tercero de Familia de San José de Cúcuta; dentro del proceso de Investigación de Paternidad radicado bajo el N° 54001 31 60 002 2019 00113 00, promovido por la señora Anyi Lorena Basto; sentencia que presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 98 de la Ley 1437 de 2011 en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL META y en contra de JAVIER EDUARDO HOYOS ARISTIZABAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10'661.897 expedida en Argelia, por valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$654.000)**, por razón de los costos de prueba genética practicada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Grupo de Genética Forense, conforme certificado de deuda emitido por el Grupo Financiero ICBF Regional Meta.

Que a dicho proceso en Auto N°009 de fecha 16 de septiembre de 2021, se le asignó el número consecutivo No. 004 de 2021.

50200

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra de **JAVIER EDUARDO HOYOS ARISTIZABAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10'661.897 expedida en Argelia, por valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$654.000)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago para lo cual deberá consignar en la cuenta corriente No. 002300201379 del Banco Agrario a nombre del **ICBF NACIONAL REC PAGADO**, convenio 11173, señalando el nombre de **EL DEUDOR**, cedula y tipo de proceso, esto es, Prueba ADN.

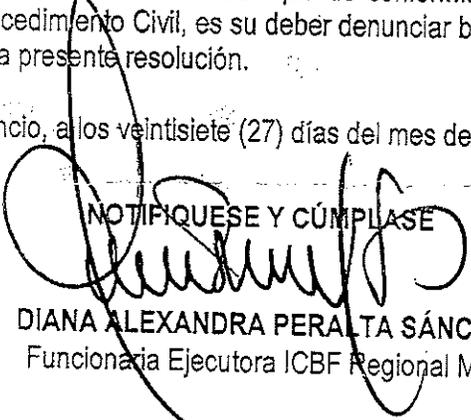
TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme lo ordena el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente resolución no procede recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario; pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente resolución.

Dada en la ciudad de Villavicencio, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2021.

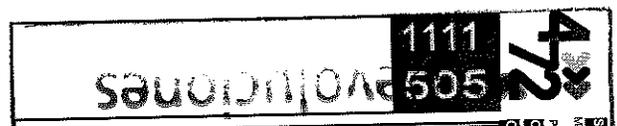
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DIANA ALEXANDRA PERALTA SÁNCHEZ
Funcionaria Ejecutora ICBF Regional Meta

Aprobó: Diana Alexandra Peralta Sánchez - funcionaria Ejecutora ICBF Regional Meta
Revisó: Diana Alexandra Peralta Sánchez - funcionaria Ejecutora ICBF Regional Meta
Elaboró: Diana Alexandra Peralta Sánchez - funcionaria Ejecutora ICBF Regional Meta



Destinatario		Remitente	
Nombre/ Razón Social	JAVIER E. HOYOS ARISTIZABAL	Nombre/ Razón Social	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - SEDE REGIONAL
Dirección:	CARRERA 87 No. 75B - 51	Dirección:	Carrera 50 No. 26-51 Cen - Bogotá
Ciudad:	BOGOTÁ D.C.	Ciudad:	BOGOTÁ D.C.
Departamento:	BOGOTÁ D.C.	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Código postal:	111051021	Código postal:	111321000
Fecha admisión		Envío	YG289094205CO



El usuario debe conservar cuidadosamente que una vez concluido el trámite, para cualquier reclamo o reclamo, debe acudir a la oficina de atención al usuario en Bogotá o a la oficina de atención al usuario en el departamento de destino. Para el servicio de gestión de paquetes, el usuario debe acudir a la oficina de atención al usuario en Bogotá o a la oficina de atención al usuario en el departamento de destino. Para el servicio de gestión de paquetes, el usuario debe acudir a la oficina de atención al usuario en Bogotá o a la oficina de atención al usuario en el departamento de destino.

Valores	Destinatario	Remitente
Valor Físico(gros):200	Ciudad:BOGOTÁ D.C.	Ciudad:BOGOTÁ D.C.
Valor Declarado:\$0	Dirección:CARRERA 87 No. 75B - 51	Dirección:CARRERA 50 No. 26-51 Cen - Bogotá
Costo de manejo:\$0	Tel:	Teléfono:0
Valor Total:\$3.100 COP	Código Postal:111051021	Código Postal:111321000
	Depto:BOGOTÁ D.C.	Depto:BOGOTÁ D.C.
	Código Operativo:1111505	Código Operativo:1111595
	Observaciones del cliente: copia numero 1	
	Fecha de entrega: 10/10	
	Distribuidor: John Chaves	
	Gestión de entrega: 200	

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
 Nombre/ Razón Social: UAC CENTRO
 Orden de servicio: 15429765
 Fecha Pre-Admisión: 11/06/2013



YG289094205CO

» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN « «472» »

<input type="checkbox"/> Dirección errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No existe número
<input type="checkbox"/> No existe	<input type="checkbox"/> Paqueta	<input type="checkbox"/> No cancelado
<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Razón Social	<input type="checkbox"/> Aduana Cauturada
Fecha 1: DIA MES AÑO	Fecha 2: DIA MES AÑO	Nombre del distribuidor
Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor	Observaciones
C.C.	C.C.	Observaciones

John Chaves
 3 Plus
 10/10

» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN « «472» »

<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No existe	<input type="checkbox"/> No cancelado
<input type="checkbox"/> No reside	<input type="checkbox"/> Fallido
<input type="checkbox"/> No reclamado	<input type="checkbox"/> Aduana Cauturada
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Dirección errada	

Fecha de entrega: 10/10
 Distribuidor: John Chaves
 C.C. 80290070
 Gestión de entrega: 200